



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 180 - 2018-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 31 DIC 2018

VISTO:

Opinión Legal N° 040-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, de fecha 20 de diciembre del 2018, Decreto S/N – GRA/GG-ORADM, Informe Técnico N° 047-2018-GRA/ORADM-OAPF-CP de fecha 10 de diciembre del 2018, remitido con Oficio N° 1922 -2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 11 de diciembre del 2018, en fojas cincuenta y tres (53) y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada Ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacitadas humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el artículo 10° Inciso k.1) del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado y modificado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que las Entidades Públicas tienen como funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124° del citado Reglamento, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", habiéndose establecido en el numeral 6.2.3 que la Unidad de Control Patrimonial, identificará los bienes a dar de baja y realizará la evaluación de los mismos, de ser necesario posteriormente emitirá el Informe Técnico recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Dirección Regional de Administración para su evaluación, dicha instancia de encontrarlo conforme emitirá la Resolución correspondiente, dando de baja los bienes de los registros contables y patrimoniales de la entidad, cabe precisar que el numeral 6.2.2 de la precitada directiva, establece entre las causales de baja: c) mantenimiento o reparación onerosa y j) estado de chatarra;

Que, mediante Oficio N° 1922 -2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal de fecha 11 de diciembre del 2018, se remitió el expediente administrativo, el cual incluye el Informe Técnico N° 047-2018-GRA/ORADM-





OAPF-UCP de fecha 10 de diciembre del 2018, elaborado por la Unidad de Control Patrimonial en el cual se recomienda la baja de doscientos noventa y venidos (292) bienes muebles, por un valor total de S/. 347,193.01 (Trecientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Tres con 01/100 soles) bienes de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, documento que se emite en atención al INFORME N° 023 - 2018 - GRA/ORADM- OAPF-UCP-RCP, de fecha 05 de noviembre del 2018, emitido por el Sr. Ramiro Castro Pozo, en su calidad de responsable de bienes muebles, quien emite la relación de mil doscientos cuarenta y cuatro (1244) bienes para dar de baja, ya que se encuentran en mal estado o malogrados, de los cuales, doscientos noventa y venidos (292) bienes, se encuentran correctamente registrados en el SIGA- módulo patrimonial, es decir cuentan con código margesí;

Que, mediante Opinión Legal N° 040-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, de fecha de fecha 20 de diciembre del 2018, se declara procedente la baja de bienes muebles descritos en el informe técnico y otros documentos que forman parte del presente expediente administrativo, por las causales de estado de chatarra y mantenimiento o reparación onerosa; así mismo, mediante Decreto S/N – GRA/GG-ORADM, en el mismo documento, se dispone a la Unidad de control patrimonial, el trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el literal "n" del artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF); aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **BAJA** de doscientos noventa y venidos (292) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, por el valor de S/. 347,193.01 (trecientos cuarenta y siete mil ciento noventa y tres con 01/100 soles), que se detallan en el anexo N° 01 adjunto al presente y que se resumen en el siguiente cuadro:

RESUMEN:

N°	DETALLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR EN LIBROS
01	ESTADO DE CHATARRA Implica el bien en estado avanzado de deterioro, que le impide cumplir las funciones para los cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa.	97.00	120,219.38
02	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA Califica cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo	195.00	226,973.63
TOTAL		292.00	347,193.01

DESCRIPCIÓN Y VALORIZACIÓN:

N°	CTA. CONTABLE	DENOMINACIÓN	CANT.	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
1	1503 020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	4.00	23,539.02	22,129.55	1,409.47
2	1503 020102	MOBILIARIO DE OFICINA	12.00	9,110.00	5,150.29	3,959.71
3	1503 020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	99.00	186,217.64	172,577.43	13,640.21



4	1503 020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	13.00	26,028.17	17,867.22	8,160.95
5	1503 020903	SEGURIDAD INDUSTRIAL	2.00	900.00	553.00	347.00
6	1503 020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	53.00	18,236.00	12,410.44	5,825.56
7	1503 020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	5.00	27,982.63	23,988.13	3,994.50
8	1503 020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	19.00	37,980.00	21,182.16	16,797.84
9	9105 0301	PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO	16.00	5,424.00	-	5,424.00
10	9105 0303	PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO	69.00	11,775.55	-	11,775.55
TOTAL			292.00	347,193.01	275,858.22	71,334.79

PRECISÁNDOSE que se procede a dar de **BAJA** por causal de "Mantenimiento o reparación onerosa y estado de chatarra".

SEGUNDO.- EXTRAER del Registro de Bienes patrimoniales y de los registros contables, a los bienes descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, según lo que a cada uno corresponde.

CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente resolución, así como de la documentación que corresponde a los bienes patrimoniales en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de hoy.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. Julio Luis Berrios Fera
Director Regional de Administración